

A

1

CONTRATO DE MOLIENDA

Síntesis

Señor "otario, etc. " molienda i beneficio de caña entre Carabayllo c/ interv. de sus gerentes Srs. W.R. Grace & Co i representante de L.H.Hnos, su Liquidador Judicial, Sr. R.L.H, así:

- 1°.- Cartavio se obliga a moler por termino del pte. Ctto. cañas de Chiclin i anexos o cualquier otro que posean, explorten o arrienden, salvo caso de fuerza mayor: huelgas, incendios, inundaciones, accidentes serios en la maquinaria, ec.
- 2°.- La duración será de 10 años forzosos a contarse del 1° de Oct. de 1947.-
- 3°.- Chiclin debe sembrar i mantener en estado de producción sus terrenos: mínimo 700 fanegadas i máximo 800, sin más obligaciones para Cartavio salvo arreglo especial. Las variedades de caña, las mismas de Cartavio, poniéndose de acuerdo caso contrario.
- 4°.- Cartavio facultado para constatar i hacer obseraciones escritas si se falta a cláusula 4a.. Chiclin tendrá 6 meses plazo para completar el mínimo, previamente constatadas por Cartavio.
- 5°.- Chiclin en primera semana de Enero presentará razón detallada de sus campos a cosecharse en el curso del año: extensión, edad, número de corte i producción probable. Plan de molienda deberá confirmarse el 30 de Marzo, organizando molienda Julio/Enero de cada año. Molienda máxima 1000 toneladas diarias, poniéndose de acuerdo en otros casos c/ Cartavio.
- 6°.- Chiclin no exige iniciación de molienda en fecha de tinta. Cartavio avisará parada c/ 60 días anticipación.-
- 7°.- Cañas quemadas por accidente tendrán la preferencia. En todo caso observar detalles de esta cláusula dándose parte mutuamente.- De permitir Cartavio a otros sembradores moler en su fábrica caña quemada intencionalmente, dará a Chiclin las mismas facilidades é iguales condiciones concedidas a aquellos.-
- 8°.- El químico de Chiclin ~~no~~ puede verificar análisis de caña i jugos en Laboratorio de Cartavio. Las comprobaciones se verificarán por los químicos de ambas partes i sobre las mismas muestras simultáneamente.-
- 9°.- Cumpliendo plan de molienda, salvo casos de fuerza mayor, Chiclin obligase entre 6.30 am. i 6.30 pm. entregar diariamente cantidades estipuladas en plan referido; caña cargada en carros i puesta al costado del conductor de la fábrica. Deberán estar en buen estado de madurez i absolutamente limpias, desprovistas de cogollos, paja i todo elemento extraño a la caña misma, limitada por los nuevos métodos de corte i carguío. Cartavio tiene derecho a rechazar carros que ofrescan condiciones negativas.- Si Chiclin no puede cumplir el plan ó Cartavio no puede moler esas cantidades, se obligan a aumentar cantidades en días siguientes para subsanar la omisión.-
- 10°.- Chiclin obligado a entregar cañas después de 24 horas de cortadas, salvo domingos o feriados de guarda, no pudiendo en estos casos exceder de 48 horas. Cañas quemadas por accidente entregarlas máximo después de 24 horas salvo extensión quemada exija mayor plazo.
- 11°.- Pagará Cartavio a Chiclin según riqueza sacarina, azúcar del 96% polarización por 100 kg. caña pesada en báscula de Cartavio según tablas especiales por cañas menos de 13° sacarosa i más de 13, desde 1.060 kg. por 7.00 á 7.24 %, hasta 10.5780 por 17.75 á 17.99%. Escala de compensación calculada sobre base de que Chiclin produzca tonelaje promedio no mejor de 140000 toneladas caña anuales. Si en cualquier período de 4 años, dentro del plazo de Ctto., bajara este promedio anual, salvo casos de sequía ú otros de fuerza mayor, a obción de Cartavio la escala será revisada por las dos partes con el fin de reducirla.
- 12°.- Para control, cada 24 horas i antes de comenzar el romaneaje ambas partes, por intermedio de sus empleados, examinarán las básculas del Ingenio. Esta operación hacerla si fuera necesario en el momento de entrar cada carro cargado al conductor. El embeado del Ingenio otorgará un recibo visado por el Superintendente del Ingio por cada 24 horas. Tara de los carros podrá comprobarse cuantas veces sea necesario.

AA-HcH 14

Ca: 11

Do: 12

Fs: 3





Sintesis de Contrato de Molienda

- 13°.- Para determinar porcentaje de sacarosa que contengan cañas de Chiclin : procedimiento standad del Manual de Spencer. Para control de análisis, el químico de Chiclin i su ayudante tendrán libres acceso a la ~~xxxx~~ fábrica.-
- 14°.- Para concenido de glucosa en el jugo de la caña de Chiclin, esta blécese que el portcentaje no debe ser mayor de 0.75% del primedio anual, entendiendose que este promedio se refiere únicamente a la glucosa. Si el contenido de glucosa fuese mayor de 3/4%, el exceso se rebajará del porcentaje de sacarosa, haciéndose al efecto ~~en~~ en cada campaña la respectiva liquidación para su pago inmediato por Chiclin.-
- 15°.- Cartavio continuará con el sistema que ha venido siguiendo en cuanto a ~~x~~ elaboración de alcohol de las melazas de Chiclin entregando en estos casos el 75% de este aocchol, que será de 40° entregándolo sin envases en el depósito del alambique del Ingenio de biendo ser retirado por Chiclin en 30 días máximo.-
- 16°.- Bagazos, tortas de filtros, cenizas del combustible i heces resultantes de las destilaciones, provenientes de cañas Chiclin pertenecerán a Cartavio. Cartavio proporcionará sin gravámen melaza necesaria para alimentación de ganado de trabajo. Chiclin por su parte autoriza a Cartavio a tomar sin gravamen alguno el exceso de la paja sobrante después del corte, usando las líneas de Chiclin con sujeción al régimen interno de Chiclin.-
- 17°.- Recojo de cañas caidas será por ctá. de Chiclin i cada dos días, avisando por teléfono cada vez que carros de recojo entren en líneas de Cartavio. Convoyes de Cartavio o de la Emp. del F.C.T. que hallasen carros de Chiclin ocupados en recojo los conducirán al cambio más inmediato en el sentido de avanse de dichos convoyes
- 18°.- Ingenio funcionará diariamente, excepto domingos, viernes santos, días de fiestas patrias, de carnaval i primero de mayo, o sean los reglamentarios en el Valle de Chicama, i dos meses de cada año para efectos de reparaciones i limpieza, o fuerza mayor: sin dependencia de la voluntad de Cartavio. En Fiestas Patrias i Carnavales deberá paralizar Chiclin su envío 24 horas antes de iniciarse dichas fiestas, debiendo avisar Cartavio al terminar aquellas el momento preciso en que deberá reiniciar sus envíos.-
- 19°.- Chiclin no podrá moler sus cañas en ingenio distinto, salvo en casos de impedimento de Cartavio i teniendo Chiclin carros de caña quemada sobre carros se lo manifestara ~~x~~ aquella hacienda por escrito.- Si Chiclin por su parte explotara más de 800 fanegadas de caña, podrá celebrar contratos sobre beneficio del excedente, siempre que C rtavio hubiese manifestado por escrito la imposibilidad de su beneficio.-
- 20°.- Cartavio se obliga a conceder a Chiclin las condiciones más favorables que acuerde, de la fecha en adelante, a cualquier otra negociación para la molienda i beneficio de cañas de azúcar, quedando modificadas por tal causa i de hecho las cláusulas pertinentes.-
- 21°.- Chiclin no tiene derecho a intervención sobre forma como Cartavio maneje su fábrica, etc. limitando su acción a recibir la parte libre ~~de~~ que de los productos le corresponda i que la molienda i beneficio diario i continuado de las cañas se lleven a cabo con arreglo a las estipulaciones del pte. Ctto.
- 22°.- Chiclin entregará a su costo en los depósitos de la fábrica de Cartavio i al costado de la línea férrea los ~~x~~ sacos vacíos, piola, cajas de madera, hojalata, soldaduras, etc. para el envase de sus ~~xxx~~ productos. Cartavio cobrará a Chiclin por coser los sacos, armar i soldar las cajas, hasta arrumar el azúcar i el alcohol, así como el carguío del depósito a los carros del F.C.T. el precio de costo; i al efecto, pasará mensualmente la cuenta para su pago inmediato por Chiclin.-
- 23°.- Cartavio dá espacio en sus depósitos para azúcar i alcohol de Chiclin , para productos de 12 días, al termino de los cuales Chiclin deberá movilizarlos, sacándolos i llevándoselos.-
- 24°.- La ~~x~~ línea férrea de Chiclin se unirá a la de Cartavio en los linderos: 300 metros m/m. arriba del límite inferior de Chiclin, ~~xxxxxxx~~ en Puerta Blanca. Cartavio autoriza durante Ctto. para que Chiclin use línea férrea





- 25°.- Chiclín autoriza a Cartavio línea que la una con Chicamita, según plano presentado. No implica esta conexión tránsito de bestias ni la constitución de servidumbre.-
- 26°.- Cartavio permite el uso de aquella línea a Chiclín, durante la vigencia de este Ctto. colocando sus cruceros i cambios.- Presentándose convoyes de carros vacíos de ambas partes tendrá preferencia Chiclín; cuando vienen de bajada convoyes de Cartavio tendrá la preferencia sobre los vacíos de Chiclín que dejará la línea libre.- Cuando Cartavio trafique Chiclín pondrá por eta. de aquella un guardián en el crucero "Loma-Chiquito". El guardián tendrá a cargo la estación telefónica que instalará Chiclín a la cual se irá la línea de Cartavio.- Convoyes cartados o vacíos de Cartavio i Chiclín pedirán, antes de ingresar a terrenos de uno ú otro, órdenes a la Administración respectiva; y en todo caso, tendrán que dar la preferencia a los convoyes de Cartavio i de la Empresa del F.C.T.
- 27°.- Cartavio i Chiclín serán responsables de los daños que originen sus trenes.-
- 28°.- Cartavio i Chiclín obligados a mantener comunicación telefónica en los sitios en que empalmen sus líneas férreas, haciéndose cargo de la estación un empleado de Chiclín pagado por Chiclín.-
- 29°.- Cartavio comprometido a devolver a Chiclín, en proporción a la molienda que haga Chiclín, los carros vacíos que haya recibido con caña, haciéndolos colocar en un desvío próximo a la fábrica.-
- 30°.- Cartavio, sin gravámen, proporcionará las casas necesarias a sus empleados, para los efectos de este contrato; dándoles las facilidades del caso para su subsistencia, mientras cumplan sus obligaciones en la fábrica. Dichos empleados quedarán sujetos al orden i régimen disciplinario establecidos por la Adm. de Cartavio.
- 31°.- Chiclín deberá mantener siempre póliza de seguro contra incendio, sobre las existencias de azúcares i alcoholes, sacos i envases que le pertenezcan, mientras permanezcan en depósitos de Cartavio.
- 32°.- Ambos contratantes se comprometen a no vender, trapasar, arrendar ni celebrar contrato alguno sobre sus propiedades, sembríos, etc. sin sin estaruir previamente en la escritura, dado el caso, que se respetarán los derechos que este contrato crea a favor de ambos i a cumplir escríctamente las obligaciones consiguientes.-
- 33°.- Las obligaciones de este contrato serán ~~XXXXXXXXXX~~ lealmente cumplidas.- Caso de divergencia en la interpretación de él, caso de no poderla resolver amigablemente se ocurrirá a la decisión inapelable de la Cámara de Comercio de Lima.-
- 34°.- Desacuerdos entre Cartavio i Chiclín a resolverse urgentemente, sin perjuicio de la cláusula anterior, será resuelto por un hacendado del Valle que se decida de mutuo acuerdo o por sorteo en caso negativo, dicho transmitirá su ~~XXXX~~ opinión a los interesados, quien se sujetarán a esa opinión.-
- 35°.- Sobre el derecho de elevar a escritura pública el pte. Ctto. o inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble. Los gastos en este caso serán por mitad.

Lima, a venticinco días del mes de Agosto de mil novecientos ~~XXXXXX~~ cuarentisiete.-

